

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021.

DISMINUCIÓN ALIMENTOS No. 110013110003-2021-00354

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de DISMINUCION DE ALIMENTOS, iniciada por REMBERTO BLASS MARTÍNEZ SALGADO, en contra del menor de edad JUAN DAVID MARTÍNEZ LOTTA, representado legalmente por su progenitora MARIA ANGÉLICA LOTTA ROCHA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. EXCLUYA la pretensión 1ª de la demanda por no ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 del C. G. del P.

Adecue la demanda en un nuevo texto, sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos que no sean necesarios para soportar su escrito de subsanación.

RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS CASTRO ALCARCEL en representación legal de la sociedad GRUPO GRECO ABOGADOS S.A.S., para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

RECONOCER personería a la abogada en SUSTITUCIÓN, CAROL CASTRO BORBÓN, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **62** HOY **04** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA